



SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

Jueves 5 de noviembre de 2009
AI SFE 172-2009

**Ingeniera
Gabriela Zúñiga Valerín, Directora
Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)**

Estimada señora:

Para su conocimiento y atención, se remite informe de control interno (comunicación parcial de resultados) del estudio de auditoría denominado "Evaluación del sistema de control interno relativo a la contratación administrativa con cargo a los recursos del Servicio Fitosanitario del Estado"¹ (Informe N° AI-SFE-SA-INF 005-2009).

Lo anterior, con el propósito de que con respecto a recursos públicos provenientes de la aplicación de la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664, la administración activa del SFE adopte las medidas que le permitan asumir con responsabilidad el proceso de contratación administrativa en forma independiente de la Proveeduría Institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería .

Con el fin de asesorar a esa autoridad, se informa que la Ley General de Control Interno N° 8292, en el Capítulo III, Sección I, establece los deberes del jerarca y titulares subordinados respecto al sistema de control interno. En ese sentido, señala lo siguiente:

Artículo 12

(...)

- c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.(...)*

¹ Mediante oficio AI SFE 097-2009 del 01/07/2009 se comunicó el inicio del estudio de auditoría en atención al Plan Anual de Labores del 2009.



SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

AI SFE 172-2009

**Ing. Gabriela Zúñiga Valerín, Directora
Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)**

Artículo 17

(...)

d) Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.

Para cumplir con lo que establece la Ley # 8292 y dar seguimiento a la implantación de las recomendaciones contenidas en los hallazgos que son comunicados en esta oportunidad, es necesario que se emitan las instrucciones que correspondan, procediendo a remitir copia de las mismas a esta Auditoría Interna.

Atentamente,

**Lic. Henry Valerín Sandino
Auditor Interno**

HVS/RCJ/RAV

ci Ing. Carlos Padilla Bonilla, Subdirector SFE
MBA. Azarías Ruiz Villalobos, Jefe a.i. Depto. Administración y Finanzas SFE
Licda. Glenda Avila Isaac, Encargada de la Sección de Proveeduría del SFE
Archivo / Legajo de documentos



SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

**AI-SFE-SA-INF 005-2009
5 DE NOVIEMBRE DE 2009**

INFORME DE CONTROL INTERNO (COMUNICACIÓN PARCIAL DE RESULTADOS)

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

**Apoyo redacción
de informe:**

**Lic. Ronald Canales Jiménez
Ing. Roberto Aguilar Vargas
Auditores Asistentes**

**Elaborado por: Lic. Henry Valerín Sandino
Auditor Interno**



SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

AUDITORÍA INTERNA

RESUMEN EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN	1
1.1 ORIGEN	1
1.2 OBJETIVO	1
1.3 ALCANCE	1
1.4 PERÍODO REVISADO.....	1
1.5 LIMITACIONES	1
1.7 NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA	2
1.8 COMUNICACIÓN VERBAL DE LOS RESULTADOS.....	2
2. RESULTADOS.....	3
2.1 HALLAZGO N° 1	3
2.1.1 CRITERIO.....	3
2.1.2 CONDICIÓN.....	3
2.1.3 CAUSA.....	5
2.1.4 EFECTO.....	5
2.1.5 CONCLUSIÓN	5
2.1.6 RECOMENDACIÓN.....	5
2.2 HALLAZGO N° 2.....	7
2.2.1 CRITERIO.....	7
2.2.2 CONDICIÓN	7
2.2.3 CAUSA.....	11
2.2.4 EFECTO	11
2.2.5 CONCLUSIÓN.....	11
2.2.6 RECOMENDACIONES	12
3. CONCLUSIÓN GENERAL	14



SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

RESUMEN EJECUTIVO

Esta Auditoría Interna en cumplimiento al Plan Anual de Labores para el año 2009, programó el estudio especial denominado "*Evaluación del sistema de control interno relativo a la contratación administrativa con cargo a los recursos del Servicio Fitosanitario del Estado*".

El objetivo del mismo fue determinar si el sistema de control interno en materia de contratación administrativa implementado por el Servicio Fitosanitario del Estado (SFE), se ajusta al cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico; y comprendió el análisis y verificación de la gestión emprendida por la administración activa del SFE en la implementación de dicho sistema.

Como resultado de la ejecución parcial del estudio se obtuvieron dos hallazgos que originaron conclusiones y recomendaciones dirigidas a la administración activa:

Hallazgo N° 1: Debilidades en el establecimiento del sistema de control interno en materia de contratación administrativa.

Las condiciones actuales no le han permitido al SFE ajustar su sistema de control interno al cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico vigente en esa materia; situación que no garantiza que el SFE esté cumpliendo a cabalidad con el ordenamiento en materia de contratación administrativa en forma razonable. Lo anterior podría originar la determinación de eventuales responsabilidades para los funcionarios del SFE que por acción u omisión permiten que esta situación se mantenga.

Hallazgo N° 2: Debilidades en la estrategia implementada por el SFE relativa a la entrada en operación de su Proveduría Institucional.

Si bien el SFE viene realizando gestiones que le están permitiendo asumir en forma independiente al aparato administrativo del MAG (entre otros aspectos financieros-contables-presupuestarios-recursos humanos-control de bienes y servicios), es necesario que cada acción que emprenda deba estar soportada en fundamentos legales, técnicos y administrativos, que le posibiliten en forma ordenada asumir las respectivas funciones y responsabilidades.



SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

Es criterio de esta Auditoría Interna, que las acciones emprendidas por el SFE para asumir en forma integral el proceso de contratación administrativa no han sido suficientes; situación que ha originado que a la fecha el Servicio aparentemente no haya dotado a su Proveeduría de la capacidad instalada requerida para su entrada en operación, lo cual de materializarse estaría debilitando su sistema de control interno.

Conclusión General

En concordancia con los hallazgos que conforman el presente informe parcial de resultados, se concluye que existe la obligatoriedad de que el SFE disponga de un sistema de control interno que sea aplicable, completo, razonable, integrado y congruente con sus competencias y atribuciones institucionales; en cumplimiento de lo que establece la Ley General de Control Interno N° 8292 y la normativa técnica emitida por la Contraloría General de la República.

Al respecto, el artículo 10 de la Ley General de Control Interno "Responsabilidad por el sistema de control interno" dispone lo siguiente: *"Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento."*; y su artículo 39 establece responsabilidad administrativa para aquellos funcionarios, sea jerarca o titulares subordinados *"(...) cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable ... Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente."*



SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

AUDITORÍA INTERNA

1. INTRODUCCIÓN

1.1 ORIGEN

El presente estudio de auditoría (comunicación parcial de resultados) se realizó en atención al Plan Anual de Labores del 2009.

1.2 OBJETIVO

Determinar si el sistema de control interno en materia de contratación administrativa implementado por el Servicio Fitosanitario del Estado (SFE), se encuentra ajustado al ordenamiento jurídico y técnico vigente.

1.3 ALCANCE

Análisis y verificación de la gestión emprendida por la administración activa del Servicio Fitosanitario del Estado, respecto a:

- Implementación del Sistema de Control Interno de la Sección de Proveeduría del SFE.
- Acciones de la Sección de Proveeduría del SFE como resultado de la contratación de una consultoría relativa a la adquisición de un Sistema de Gestión de Calidad para el Departamento de Administración y Finanzas del SFE.
- Estado en que se encuentra la entrada en operación de la Proveeduría Institucional del SFE.

1.4 PERÍODO REVISADO

De los meses de enero a octubre de 2009.

1.5 LIMITACIONES

No se encontraron limitaciones que entorpecieran los procesos de recolección de documentos y obtención de la información acerca del caso, que sirvieron de fundamento para comunicar los resultados consignados en este informe.



SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

1.7 NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA

En la ejecución de esta auditoría se observaron las regulaciones establecidas para las Auditorías Internas en la Ley General de Control Interno N° 8292, normas técnicas, directrices y resoluciones emitidas por la Contraloría General de la República.

1.8 COMUNICACIÓN VERBAL DE LOS RESULTADOS

Los resultados de la presente comunicación parcial fueron comentados el 02/11/2009, con el siguiente personal del SFE: Ing. Gabriela Zúñiga Valerín, Directora; Ing. Carlos Padilla Bonilla, Subdirector; MBA. Azarías Ruiz Villalobos, Jefe a.i. Departamento de Administración y Finanzas y Licda. Glenda Avila Isaac, Encargada de la Sección de Proveduría.



SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

2. RESULTADOS

2.1 HALLAZGO N° 1

Debilidades en el establecimiento del sistema de control interno en materia de contratación administrativa

2.1.1 CRITERIO

2.1.1.1 Ley General de Control Interno N° 8292; artículos 7º, 8º, 10, 13, 14, 15, 16 y 17.

2.1.1.2 Reglamento de la Estructura Organizativa del SFE (Decreto Ejecutivo N° 32994-MAG), artículo 26 inciso b, c, d, e, f, g.

2.1.1.3 Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización; Capítulos I, II, III, IV, V y VI.

2.1.1.4 Normas de Control Interno para el Sector Público; Capítulos I, II, III, IV, V y VI.

2.1.2 CONDICIÓN

Con base en los resultados obtenidos como producto del estudio de auditoría denominado "**Determinación del estado en que se encuentra el sistema de control interno del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)**" (el cual se encuentra en su etapa final "Comunicación de Resultados"), se determinó que el MAG y el SFE no han avanzado significativamente en la implementación de su sistema de control interno, situación que no ha permitido cumplir a cabalidad con el ordenamiento jurídico y técnico vigente en materia de control interno.



SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

Como parte de la evidencia que se obtuvo en la ejecución del citado estudio, específicamente sobre el estado en que se encuentra el nivel de madurez del sistema de control interno (SCI)² del MAG y del SFE, se señala lo siguiente:

- La Unidad de Control Interno del MAG calificó el grado de madurez del SCI del MAG como "novato" y el del SFE como "incipiente".
- La Unidad de Control Interno del SFE calificó el grado de madurez del SCI del Servicio como "incipiente".

De acuerdo con la evidencia obtenida, se determinó con relación a la Sección de Proveeduría del SFE, lo siguiente:

- El Departamento de Administración y Finanzas del SFE, y específicamente su Sección de Proveeduría, no ha realizado acciones concretas para ajustar su sistema de control interno al ordenamiento jurídico y técnico vigente.
- Actualmente dicha Sección está conformada por siete funcionarios, los cuales no han recibido capacitación en materia de control interno.
- Aún cuando el SFE cuenta con un mapeo de riesgos realizado en el año 2008, en el mismo no se precisa sobre la valoración de riesgos relativa al proceso de contratación administrativa.
- El SFE contrató a la firma SANDIX QUÍMICA Y CALIDAD S.A. para desarrollar un "Sistema de Gestión de Calidad para el Departamento de Administración y Finanzas del SFE" (incluye lo relativo a la contratación administrativa). Dicha empresa hizo entrega del respectivo informe al SFE; no obstante, a la fecha el citado departamento no ha realizado acciones concretas para considerar los resultados de esa consultoría en el diseño y establecimiento de su sistema de control interno.

² **Escala de calificación del Sistema de Control Interno (SCI) según la CGR:** **Incipiente:** apenas se visualizan las posibles acciones para dar respuesta a las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico y técnico. **Novato:** El SCI se ha establecido y opera únicamente para cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico sobre la materia. **Competente:** El SCI se ha integrado a los procesos institucionales y constituye una herramienta fundamental para el logro de los objetivos. **Diestro:** El SCI se ha interiorizado plenamente en el accionar institucional, tanto a nivel operativo como estratégico. **Experto:** El SCI es un generador y catalizador de la innovación y la proactividad para que en el logro de los objetivos se obtengan niveles sobresalientes de efectividad y optimización del uso de los recursos.



SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

2.1.3 CAUSA

No ha sido una prioridad para el Departamento de Administración y Finanzas del SFE ajustar su sistema de control interno relativo a la contratación administrativa al cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico vigente en esa materia.

2.1.4 EFECTO

Posible determinación de responsabilidades que pudiese asumir la administración activa al no contar con un sistema de control interno, que permita en forma razonable garantizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico en materia de contratación administrativa.

2.1.5 CONCLUSIÓN

Las condiciones actuales no le han permitido al SFE ajustar su sistema de control interno al cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico vigente en esa materia; situación que no garantiza que el SFE esté cumplimiento a cabalidad con el ordenamiento en materia de contratación administrativa en forma razonable. Lo anterior podría originar la determinación de eventuales responsabilidades para los funcionarios del SFE que por acción u omisión permiten que esta situación se mantenga.

2.1.6 RECOMENDACIÓN

A la Ing. Gabriela Zúñiga Valerín, Directora del Servicio Fitosanitario del Estado, girar las instrucciones correspondiente para que se implemente el contenido de la siguiente recomendación:

2.1.6.1 Elaborar y aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades (detalle de acciones vinculadas con plazos y responsables de ejecución), cuya implementación permita ajustar el sistema de control interno del SFE, en materia de contratación administrativa, al cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico vigente en materia de control interno.



SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

Las acciones que emprenda la administración activa en la atención de la presente recomendación, deberán ser consistentes con la implementación de las siguientes recomendaciones:

- Recomendación N° 2.1.6.1 contenida en el informe de auditoría N° AI-SFE-SA-INF-001-2009, comunicado con oficio N° AI-SFE-042-2009 de fecha 17/04/2009.
- Recomendaciones N° 3.1.6.1 contenida en el Hallazgo N° 1, N° 3.2.6.1 del Hallazgo N° 2, N° 3.3.6.1 del Hallazgo N° 3 y N° 3.7.6.1 del Hallazgo N° 7, contenidas en el informe de estudio especial N° AI-SFE-SA-INF 004-2009, comunicado con oficios AI-SFE-171-2009 del 05/11/2009.



SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

2.2 HALLAZGO N° 2

Debilidades en la estrategia implementada por el SFE relativa a la entrada en operación de su Proveduría Institucional

2.2.1 CRITERIO

2.2.1.1 Ley General de Control Interno N° 8292; artículos 7º, 8º, 10, 13, 14, 15, 16 y 17.

2.2.1.2 Ley de Contratación Administrativa N° 7494, artículo 105 y 106.

2.2.1.3 Reglamento para el Funcionamiento de las Provedurías Institucionales de los Ministerios del Gobierno (Decreto Ejecutivo N° 30640-H).

2.2.1.4 Reglamento de la Estructura Organizativa del SFE (Decreto Ejecutivo N° 32994-MAG), artículo 26 inciso b, c, d, e, f, g.

2.2.1.5 Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización; Capítulos I, II, III, IV, V y VI.

2.2.1.6 Normas de Control Interno para el Sector Público; Capítulos I, II, III, IV, V y VI.

2.2.1.7 Informe Comisión de Intervención del SFE, recomendaciones 21 y 22

2.2.2. CONDICIÓN

2.2.2.1 Autorización para crear la Proveduría Institucional del SFE

Mediante Resolución DGABCA N° 944-2006 del 10/10/2006, la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, señaló "... que de conformidad con la Ley N° 7494, "Ley de Contratación Administrativa" y su Reglamento General, el Decreto Ejecutivo N° 30640 y sus reformas, resuelve: Tener por aprobada la estructura organizacional básica con que cuenta la Proveduría Institucional del Servicio Fitosanitario del Estado".



SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

2.2.2.2 Finiquito del Contrato de Fideicomiso N° 539 MAG-BNCR-SFE

Mediante oficio DM 104-2008 de fecha 31/01/2008, el Ministro de Agricultura y Ganadería comunicó a la Contraloría General de la República lo siguiente:

... me permito informarle que después de realizado un estudio de costo y beneficio para mantener el funcionamiento del Fideicomiso 539 MAG-BNCR, he tomado la decisión de proceder unilateralmente con el finiquito del mismo, de conformidad con la cláusula novena del contrato constitutivo.

Asimismo, contando el SFE con la aprobación por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa para establecer la Proveduría Institucional de este Ente, se ha tomado la decisión de iniciar la presupuestación de una parte de los gastos del SFE a través de la Cuenta Especial, en espera que para el período del 2009 se presupueste la totalidad de los gastos en la Cuenta Especial.

(...)

Con oficio DSFE 414.2009 del 01/06/2009, la Directora del SFE informó a la Auditoría Interna del SFE que la decisión adoptada por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería (según oficio DM 104-2008) se mantiene.

Según la información obtenida, la administración activa se encuentra realizando acciones tendientes a concluir con el citado finiquito.

2.2.2.3 Creación de la Proveduría Institucional del SFE

Mediante Decreto Ejecutivo N° 35259-MAG publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 111 del 10/06/2009, se creó la Proveduría Institucional del SFE. En el transitorio único se señala lo siguiente: *"El Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) dispondrá hasta el 31 de diciembre del 2009, para implementar las acciones legales y administrativas para la constitución de esta proveduría. Durante este período, el SFE continuará sus procesos de contratación administrativa por medio de la Proveduría Institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería."*



SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

2.2.2.4. Contratación administrativa con cargo a los recursos del SFE

2.2.2.4.1 Participación de la Proveduría Institucional del MAG

En atención a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 35259-MAG, la Proveduría Institucional del MAG ha venido asumiendo la contratación administrativa con cargo a los recursos del SFE y su participación estaría finalizando el 31/12/2009.

2.2.2.4.2 Capacidad instalada del SFE para asumir el proceso de contratación administrativa a partir de enero del 2010

El SFE cuenta con un Departamento de Administración y Finanzas que a su vez está conformado por varias secciones que operan en forma funcional, entre ellas la Sección de Proveduría. No obstante, el citado departamento se visualiza dentro de la nueva estructura organizativa que está impulsando el SFE, como una Dirección Nacional Administrativa Financiera. En ese sentido, la Sección de Proveduría se transformaría en Proveduría Institucional del SFE, la cual se estaría constituyendo en un departamento de esa Dirección.

Al respecto, el Decreto Ejecutivo N° 35259-MAG dispone que el SFE a partir del mes de enero del 2010, debe asumir la contratación administrativa a través de su Proveduría Institucional.

De acuerdo con la información obtenida, se determinó lo siguiente:

- a)** El SFE cuenta con un cronograma de actividades que está regulando la entrada en operación de la Proveduría Institucional del SFE. Sin embargo, dicho cronograma no cuenta con una aprobación oficial por escrito emitida por el jefe del Departamento de Administración y Finanzas y avalada por la Dirección del SFE.
- b)** Actualmente la citada Sección cuenta con siete funcionarios, los cuales han recibido capacitación en materia de contratación administrativa. No obstante, indicó la Encargada de la Sección de Proveduría del SFE, que ese personal requiere capacitación, específicamente en los siguientes temas:
 - Bodega y almacenamiento de suministros
 - Sistema CompraRED
 - Contratación administrativa. Entre otros temas: estudio de ofertas y subsanación de requisitos, fase recursiva, elementos a considerar en la elaboración de contratos y requisitos previos.



SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

- c)** No se cuenta con mecanismos y prácticas de control que permitan ejercer una adecuada supervisión respecto a la ejecución del Plan de Compras. Dicha situación no le permite al SFE ejercer un adecuado control sobre los diferentes estados en que se encuentran los procedimientos de contratación administrativa (trazabilidad).
- d)** Debilidades de control en la conformación de expediente (estructura y foliado).
- e)** No se cuenta con un registro de proveedores debidamente estructurado, que facilite la adquisición de bienes y servicios con cargo al Fondo de Caja Chica del SFE.
- f)** Doble procesamiento de información relacionada con la presentación de necesidades relativas a la adquisición de bienes y servicios, por cuanto las "Solicitudes de Bienes y Servicios" y la "Orden de Inicio" contienen prácticamente la misma información.
- g)** Únicamente se cuenta con los manuales oficiales emitidos por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda; no obstante, indica la Encargada de la citada Sección que los mismos deben ser adaptados al funcionamiento del SFE y al Sistema CompraRed. También indicó que se está analizando el informe emitido por la firma SANDIX QUÍMICA Y CALIDAD S.A., el cual contempla aspectos relacionados con la contratación administrativa como parte del "Sistema de Gestión de Calidad para el Departamento de Administración y Finanzas del SFE" que fue contratado en su oportunidad, con el fin de considerarlos como insumo para desarrollar los procedimientos de esa Sección.
- h)** Debilidades de control relativas a los sistemas de información, por cuanto el sistema de presupuesto no está integrado al sistema de compras. Al respecto, la Sección de Informática del SFE indicó que el nuevo sistema estará integrando el control presupuestario con la gestión de compras; no obstante, se está a la espera de que el Departamento de Administración y Finanzas remita los requerimientos técnicos que posibiliten en primera instancia definir el diseño del mismo.



SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

- i) La Encargada de la Sección de Proveeduría del SFE, considera que no cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes para asumir el proceso de contratación administrativa del SFE a partir del mes de enero del 2010, en forma independiente de la Proveeduría Institucional del MAG.

2.2.3 CAUSA

El SFE no elaboró una estrategia debidamente aprobada y soportada en un plan de trabajo y un cronograma de actividades que orientara en forma ordenada la entrada en operación de su Proveeduría Institucional.

2.2.4 EFECTO

Posibles efectos negativos en el cumplimiento de los fines y objetivos del SFE a cargo de las diferentes dependencias que lo conforman, al autorizarse la entrada en operación de su Proveeduría Institucional aparentemente sin dotar a dicha dependencia de la capacidad instalada requerida para cumplir a cabalidad con las funciones y responsabilidades que le sean asignadas.

2.2.5 CONCLUSIÓN

Si bien el SFE viene realizando gestiones que le están permitiendo asumir en forma independiente al aparato administrativo del MAG (entre otros aspectos financieros-contables-presupuestarios-recursos humanos-control de bienes y servicios), es necesario que cada acción que emprenda deba estar soportada en fundamentos legales, técnicos y administrativos, que le posibiliten en forma ordenada asumir las respectivas funciones y responsabilidades.

Es criterio de esta Auditoría Interna, que las acciones emprendidas por el SFE para asumir en forma integral el proceso de contratación administrativa no han sido suficientes; situación que ha originado que a la fecha el Servicio aparentemente no haya dotado a su Proveeduría de la capacidad instalada requerida para su entrada en operación, lo cual de materializarse estaría debilitando su sistema de control interno.



SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

2.2.6 RECOMENDACIONES

A la Ing. Gabriela Zúñiga Valerín, Directora del Servicio Fitosanitario del Estado, girar las instrucciones correspondiente para que se implemente el contenido de las siguientes recomendaciones:

2.2.6.1 Establecer y aprobar la estrategia que posibilite ejecutar un “plan de acción” en forma integral, cuya implementación le permita al SFE asumir ordenadamente el proceso de contratación administrativa, en forma independiente a la gestión que viene realizando la Proveduría Institucional del MAG. Dicho plan debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

2.2.6.1.1 Diagnosticar la capacidad instalada que requiere la Proveduría Institucional del SFE para su entrada en operación a partir de enero de 2010, con el propósito de definir el plazo que le estaría permitiendo a dicha dependencia contar con los recursos necesarios para asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas. Ese diagnóstico debería incluir aspectos relativos a la situación actual del sistema de control interno respecto al cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico vigente (ver hallazgo N° 1); así como la cantidad de recursos requeridos para su correcto funcionamiento (espacio físico, cantidad de personal, mobiliario y equipo de oficina, sistema de información, capacitación del personal, materiales y suministros, etc).

2.2.6.1.2 Elaborar y aprobar un “cronograma de actividades” (detalle de tareas, fechas y responsables de ejecución) soportado en los resultados del diagnóstico mencionado en el numeral anterior.

2.2.6.1.3 Elaborar y aprobar un programa de capacitación para el personal de la Sección de Proveduría del SFE, cuya aplicación posibilite la formación continua de ese personal; situación que además permitirá capacitarlos en aspectos que estarían siendo vitales para asumir las funciones asignadas como Proveduría Institucional del SFE.

2.2.6.1.4 Elaborar, aprobar y comunicar informes periódicos que consignen información suficiente y pertinente respecto a la ejecución del citado “plan de acción”, a fin de facilitar la toma de decisiones.

2.2.6.1.5 El decreto ejecutivo que regule la nueva estructura organizativa del SFE, deberá precisar las funciones bajo la responsabilidad de la Proveduría Institucional del SFE, dependencia que formará parte de la Dirección Administrativa Financiera del SFE, para lo cual el SFE podrá tomar como



SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

referencia lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios del Gobierno (Decreto Ejecutivo N° 30640-H) y las funciones asignadas a la Proveeduría Institucional del MAG en el artículo 7 del Reglamento a la Ley Orgánica del MAG (Decreto Ejecutivo N° 26431-MAG).

2.2.6.2 Adoptar las medidas necesarias que permitan implementar a cabalidad el Decreto Ejecutivo N° 35259-MAG publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 111 del 10/06/2009. En caso de que se determine que la situación actual no permite la entrada en operación de la Proveeduría Institucional del SFE a partir de enero del 2010, la administración activa deberá considerar la posibilidad de gestionar un nuevo decreto, mediante el cual se ajuste entre otros aspectos el plazo relativo a la entrada en operación de la citada Proveeduría. Las acciones que adopte la administración activa en la atención de la presente recomendación deberán quedar debidamente documentadas.



SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

3. CONCLUSIÓN GENERAL

Con respecto a los hallazgos que integran el presente informe parcial de resultados, se debe señalar que conforme lo establece la Ley General de Control Interno N° 8292, existe la obligatoriedad de que el Servicio Fitosanitario del Estado disponga de un sistema de control interno aplicable, completo, razonable, integrado y congruente con sus competencias y atribuciones institucionales; sistema que en sus etapas de implementación deberá observar la normativa técnica emitida por la Contraloría General de la República en esa materia. Asimismo, dicha ley señala que la responsabilidad del control interno recae sobre el jerarca y los titulares subordinados, quienes deberán establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo; tomando las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Al respecto, el artículo 10 de la Ley General de Control Interno "Responsabilidad por el sistema de control interno" dispone lo siguiente: *"Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento."*; y su artículo 39 establece responsabilidad administrativa para aquellos funcionarios, sea jerarca o titulares subordinados *"(...) cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable ... Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente."*